

EXPEDIENTE NÚMERO: 35/2024

CONTRATO: SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO I CONSTRUCCIÓN DE UN ROCÓDROMO EXTERIOR EN TIVISSA ENMARCADO EN EL PSTD FINANCIADO EN EL MARCO DEL PRTR - NEXT GENERATION EU

PROCEDIMIENTO: Abierto, contrato mixto

CONTRATO

REUNIDOS

De una parte la Sra. Assumpció Castellví Auví, mayor de edad y con DNI n.º 39.864.814H en su calidad de Presidenta de la Mancomunidad de Iniciativas por el Desarrollo Integral del Territorio (en lo sucesivo, MIDIT) asistida de la secretaria, la sra. M.Àngel Benedicto i Esclarín, con DNI n.º 17.707.176M, que da fe del acto

Y de la otro parte, Pavol Batorek mayor de edad y con DNI X6815198E, en su calidad de Administrador único de la empresa Surfaces For Climbing S.L. con NIF B55027932.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la MIDIT constituida por acuerdo de los Plenos del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa y Pratdip por tiempo indefinido, con domicilio social en Tivissa, Calle Castell, 2 (43746), NIF núm. P9312510B

Sra. Assumpció Castellví Auví actúa en su condición de presidenta del Pleno de la MIDIT, de acuerdo con las facultades que resultan de los acuerdos adoptados por el Pleno en fecha del 19 de julio de 2023.

El segundo en nombre y representación de la empresa Surfaces For Climbing S.L. domiciliada en la CALLE SAFA 10, Nave 30, 17300 Blanes (Girona), y NIF n.º B55027932

El sr. Pavol Batorek actúa en su condición de Administrador, de acuerdo con las facultades que resultan del certificado de inscripción en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de fecha 2 d'octubre de 2024.

Ambas partes, en las representaciones que ostentan, con capacidad suficiente para obligarse,

MANIFIESTAN

I.- Que la MIDIT es un ente público de carácter supramunicipal integrado por los ayuntamientos de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa y Pratdip responsable del desarrollo local del territorio que la integra, por lo tanto, sometida a los artículos, 17, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158, 159.6 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se

Finançat per:



trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP).

En el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes después de la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

II.- Que el objeto social de la empresa SURFACES FOR CLIMBING S.L es:

“Carpintería metálica, fontanería y comercio de todo tipo de artículos. promoción de toda clase de obras de edificación urbana e industrial. Compra-venta de fincas rústicas y urbanas, su parcelación y urbanización.”

III.- Que la MIDIT ha convocado una licitación para la adjudicación del SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO I CONSTRUCCIÓN DE UN ROCÓDROMO EXTERIOR EN TIVISSA, publicando el correspondiente anuncio en el Perfil del contratante.

IV.- Por acuerdo del órgano de contratación, Pleno de la Mancomunidad, en fecha 14 de noviembre de 2024, se adjudica el contrato mencionado a la empresa SURFACES FOR CLIMBING S.L previa acreditación de las condiciones de aptitud del adjudicatario exigidas en el Pliego de cláusulas administrativas de la licitación. Así mismo, el adjudicatario ha acreditado su capacidad y personalidad para contratar y obligarse.

V.- Las partes proceden a la formalización del Contrato mixto antes mencionado, sujeto a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- La MIDIT de una parte y de otro parto la empresa SURFACES FOR CLIMBING S.L ., asumiendo la integridad de los derechos y obligaciones dimanados del presente documento, formalizan el Contrato del SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO I CONSTRUCCIÓN DE UN ROCÓDROMO EXTERIOR EN TIVISSA, con estricta sujeción al Pliego de cláusulas administrativas y al Pliego de cláusulas técnicas de la licitación.

Se anexan como documentos contractuales los siguientes:

- a) El Pliego de cláusulas administrativas de la licitación, como **ANEXO NÚM. 1.**
- b) El Pliego de cláusulas técnicas, como **ANEXO NÚM. 2.**
- c) Propuesta del contratista, como **ANEXO NÚM. 3.**

De la documentación que acaba de indicarse cómo definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes formando parte integrante del Contrato.

El Adjudicatario presta su conformidad al Pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato y que se anexa como parte integrante del mismo y al que se someten ambas partes.

Finançat per:



Así mismo, ambas partes manifiestan poseer copia exacta de la documentación contenida en los sobres digitales presentados por el Adjudicatario para participar en la licitación convocada para la adjudicación del contrato de servicios, la cual, en todo aquello en que no resulte discordante o contradictoria con este Contrato o con el resto de documentación anexa, complementa la definición del objeto contractual y de las obligaciones del Adjudicatario.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales, será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos anexos.

Segunda.- El Adjudicatario declara su capacidad para desarrollar los trabajos objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual.

Tercera.- El presupuesto base de licitación es de 51.570,25€ (IVA excluido) y de 62.400,00€ (IVA incluido) y el precio de adjudicación según la oferta presentada por SURFACES FOR CLIMBING S.L . es de 48.900,00€ (IVA excluido).

Les aplicaciones presupuestarias en las cuales se imputaran los gastos correspondientes a este contrato son:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>
2024- Suministros	2024-1-439-60900 FMRR14I01 - OBRES I INVERSIONS (Fons Europeu Next GenerationEU PLANES DE SOSTENIBILIDAD EN DESTINO)

Cuarta.- El presente contrato de conformidad con el que dispone el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (a partir de ahora, LCSP), tendrá una vigencia de cuatro (4) meses.

Quinta.- La empresa SURFACES FOR CLIMBING S.L tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos en conformidad con el establecido en la cláusula 29 del Pliego de cláusulas administrativas y a la cláusula 6.3 del pliego de prescripciones técnicas.

Sexta.- El contrato no se podrá modificar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas.

Séptima.- La empresa contratista queda obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas al Pliego de cláusulas administrativas y al Pliego de cláusulas técnicas, así como las mejoras presentadas por el contratista y las condiciones fijadas al Convenio Colectivo que esté aplicando.

Octava.- Este Contrato es de servicio, de acuerdo con el previsto en el artículo 17 de la LCSP LCSP.

La normativa objeto de aplicación en el presente Contrato, en defecto del que disponen el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de cláusulas técnicas es la LCSP, la normativa de desarrollo y la normativa de derecho privado.

Novena.- Los datos serán tratados bajo la responsabilidad de la MIDIT, con CIF P9312510B y domicilio calle Castell, 2, 43746 Tivissa, teléfono de contacto 977.569030 y e-mail info@midit2020.com con el fin de poder gestionar de forma adecuada relación mercantil existente entre ambas partes y los trámites administrativos que de esta se deriven, pueden contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos por correo electrónico a info@midit2020.com. Sus datos se conservarán el tiempo necesario para poder atender la relación contractual y por el cumplimiento de las obligaciones legales según la normativa vigente. La base legal por su tratamiento se fundamentará en la relación



contractual existente entre ambas partes, y no serán cedidas a terceros menos en aquellos casos previstos por la legislación vigente. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, de forma escrita al domicilio social antes mencionado o vía e-mail a info@midit2020.com , adjuntando copia de documento oficial que lo identifique. Igualmente, puede obtener más información sobre sus derechos en la página web de la Autoridad Catalana de Protección de Datos, así como presentar una reclamación a este organismo de considerarlo oportuno.

Igualmente, fruto de la relación de servicios que se suscriba vinculado con este Pliego de contratación, es posible que los trabajadores/se de la empresa adjudicataria realicen un tratamiento directo o indirecto sobre datos de carácter personales y/o confidenciales correspondientes a la MIDIT, motivo por el cual, conforme establece la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016)(en lo sucesivo, RGPD), en concreto el artículo 28 de este Reglamento, ambas partes acuerden regular la prestación de estos servicios con acceso directo a datos de carácter personal, estableciéndose cláusulas de confidencialidad que regulen el acceso en estos datos y que sirvan de garante para el correcto tratamiento de la información a la que pueda tener acceso este colaborador externo en la prestación de los servicios objetos de este pliego de cláusulas. En concreto:

I. Objeto

El presente contrato tiene por objeto definir las condiciones, requisitos y obligaciones conforme a las cuales la empresa adjudicataria realizará el tratamiento de datos personales que resulten necesarios para la prestación del servicio contratado por la MIDIT, en virtud del estipulado en el arte. 28 RGPD, así como en el resto de normativa en materia de protección de datos personales.

El mencionado tratamiento se realizará sobre datos de carácter personal titularidad/responsabilidad de la MIDIT, con motivo de la prestación de los servicios ya indicados en este pliego de cláusulas.

II. Identificación de información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este pliego, la MIDIT pondrá a disposición de la empresa adjudicataria la información que sea necesaria para la correcta prestación de los servicios contratados por la MIDIT.

III. Duración

Entrará en vigor el día de la firma del contrato y tendrá una duración igual a la estipulada en el periodo de ejecución de este pliego en relación a la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria realizado a la MIDIT a excepción de aquellas obligaciones contempladas en el contrato y que perdurarán incluso a la finalización del mismo, además del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente, con independencia de cualquier otra obligación legal que fuera aplicable a las partes después de la finalización de la relación contractual..

IV. Obligaciones de la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria y todo su personal reconocen y se obligan a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales titularidad/responsabilidad la MIDIT, derivado de la prestación del servicio contratado, en conformidad con las siguientes obligaciones:

- i. Realizar únicamente las actuaciones que resulten necesarias para la prestación del servicio contratado, en base al estipulado en el contrato marco de prestación de servicios.
- ii. Realizar el tratamiento de los datos personales conforme las instrucciones indicadas por la MIDIT. Si la empresa adjudicataria considerara que alguna de las instrucciones facilitadas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de carácter personal, este informará en un plazo no superior de 24 horas (un día natural) a la MIDIT.

Finançat per:



- iii. No realizar ninguno otro tratamiento sobre los datos personales, ni utilizar los datos de carácter personal con una finalidad diferente a la prestación del servicio al que se hace referencia en el presente pliego ni el pliego de cláusulas técnicas, ni a utilizarlos para finalidades propias.
- iv. Guardar bajo su control y custodia los datos personales facilitados por la MIDIT a los cuales acceda con motivo de la prestación del servicio y a no cederlos ni comunicarlos a terceros no autorizados, ni siquiera para su conservación.
- v. En caso de tener que realizar transferencias internacionales de datos, informar previamente a la MIDIT de la exigencia legal de transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. Además, la empresa adjudicataria facilitará a la MIDIT la documentación acreditativa a tal efecto.
- vi. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos de carácter personal.
- vii. Apoyar a la MIDIT en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- viii. Apoyar a la MIDIT en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- ix. Poner a disposición de la MIDIT toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, así como en la normativa vigente en materia de protección de datos personales..
- x. Permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte de la MIDIT o de otro auditor autorizado por esta, según las condiciones establecidas en la cláusula VIII.
- xi. Designar, cuando proceda, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la MIDIT.

V. Medidas de seguridad

La empresa adjudicataria se obliga a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los cuales acceda durante la prestación del servicio, adoptando las medidas de índole técnica y organizativa legalmente exigibles, apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta del estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos al hecho que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En virtud del que se dispone en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria implementará las medidas de seguridad estipuladas al arte. 32 RGPD por el:

- a) Cifrado y la pseudonominación de los datos personales.
- b) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En caso de que sea necesario el acceso a través de redes de telecomunicaciones a los datos situados en servidores de la MIDIT, este se realizará respetando sus protocolos de seguridad, quedando prohibido incorporar los datos a sistemas o apoyos diferentes de los de la MIDIT, excepto en los casos en los cuales sea necesario para la prestación de servicios. La empresa adjudicataria se hace responsable de implantar las medidas de seguridad que resulten de aplicación, de acuerdo con la evaluación de riesgos que haya tenido que realizar con anterioridad al tratamiento, teniendo en cuenta los medios utilizados, con el fin de determinar las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de la

Finançat per:



información tratada y los derechos de las personas afectadas. En caso de encontrarse adherido a un Código de Conducta o mecanismo de certificación que demuestren la existencia de garantías suficientes en relación con la seguridad de los datos, tendrá que poner a disposición de la MIDIT la documentación acreditativa.

VI. Registro de actividades

La empresa adjudicataria llevará, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la MIDIT, que tendrá que contener:

- i. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del como actúe el encargado y, si procede, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- iii. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y la documentación de garantías adecuadas.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La pseudonominación y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

VII. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La empresa adjudicataria tendrá que notificar a la MIDIT, sin más dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas (un día natural), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella, la empresa adjudicataria facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusivamente, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin más dilación indebida.

En caso de que las violaciones de seguridad de los datos detectados, los sean imputables a la empresa adjudicataria, previa comunicación a la MIDIT, el análisis y valoración de la situación, será el encargado de comunicar las mencionadas violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos, así como a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. En caso de no ser las causas imputables a la empresa adjudicataria será la MIDIT la encargada de llevar a cabo las comunicaciones estipuladas.

VIII. Auditoría

La empresa adjudicataria permitirá a la MIDIT revisar la prestación de los Servicios objeto del Contrato y realizar auditorías de los procedimientos seguidos por la empresa adjudicataria en la prestación de estos servicios, así como del grado de cumplimiento de los estándares y niveles pactados.

Finançat per:



Para lo cual, pondrá a disposición de la MIDIT toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

El alcance de estas revisiones o auditorías únicamente podrá estar relacionado con aspectos de los servicios que se contraten por la MIDIT, incluyendo cualquier tipo de dato y/o archivo, confidencialidad de la información, registros, manuales de procedimiento, de calidad, niveles de servicio, etc.

La MIDIT podrá llevar a cabo una auditoría en el año, como máximo, dentro del horario laboral de la empresa adjudicataria, y tendrá únicamente acceso a aquellas instalaciones directamente relacionadas con la prestación de los servicios. La realización de la auditoría tendrá que comunicarse con un periodo mínimo de 90 días.

La MIDIT será responsable de todos los costes de cada auditoría.

Toda la información obtenida y derivada de las auditorías será tratada como Información Confidencial.

La MIDIT podrá realizar la auditoría mediante un tercero, previa firma de un acuerdo de confidencialidad aceptable para la empresa adjudicataria.

En ningún caso la MIDIT no podrá requerir, ni la empresa adjudicataria estará obligado a suministrar información sobre otros proveedores o sobre el coste interno de la prestación de los servicios, información privilegiada, interna o confidencial.

IX. Confidencialidad

La empresa adjudicataria, el personal encargado de la realización de las tareas, así como cuántos intervengan en cualquier fase, se comprometen, de forma expés y por escrito, a observar el secreto profesional y en deber de guardarlo respecto de los datos de carácter personal, independientemente del apoyo o forma en la cual tengan conocimiento de estos, a fin de la ejecución de este contrato. Estas obligaciones subsistirán todavía después de finalizar la presente relación contractual, como mínimo hasta la prescripción de las acciones legales que pudieran derivarse.

La empresa adjudicataria se obliga a no comunicar los datos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco cuántos resultados se deriven de los procesos de tratamiento de datos citados anteriormente, así como a no duplicar o reproducir todo o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

En caso de que La empresa adjudicataria subcontrato a un tercer parto del tratamiento objeto de este contrato, se asegurará que este quede obligado a guardar la confidencialidad debida.

La empresa adjudicataria mantendrá a disposición de la MIDIT la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida al apartado anterior.

X. Subcontratación

Cuando la empresa adjudicataria necesite subcontratar los servicios descritos en el presente contrato, tendrá que identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La MIDIT autorizará previamente, de forma expés por escrito, esta subcontratación

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la empresa adjudicataria y las instrucciones que dicte la MIDIT. Corresponde a la empresa adjudicataria inicialmente regular la nueva relación en conformidad con el artículo 28 del RGPD, de forma que el nuevo encargado quede sujeto mediante un contrato a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la empresa adjudicataria seguirá siendo plenamente responsable ante la MIDIT en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

XI. Devolución

Finançat per:



Una vez cumplida la prestación contractual, la empresa adjudicataria devolverá a la MIDIT toda la documentación e información relacionada con la prestación encomendada, independientemente del apoyo o documento en la cual conste.

En los casos en que esta devolución no fuera posible o resultara muy onerosa, toda la información, tendrá que ser destruida mediante un procedimiento que asegure las máximas garantías. En este caso la MIDIT podrá solicitar a la empresa adjudicataria la entrega de un certificado que así lo acredite.

Sin embargo, y cuando exista una obligación legal que así lo exija, la MIDIT autorizará a la empresa adjudicataria a conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

XII. Obligaciones de la MIDIT

La MIDIT tendrá que cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Librar a la empresa adjudicataria los datos que resulten adecuadas, pertinentes y no excesivas en relación con el fin de los mismas.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado en los casos concretos en los cuales sea necesario según la normativa vigente en cada momento.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías. Así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales por parte de la empresa adjudicataria
- e) Informar al titular de los datos al momento de la recogida de los datos conforme al que establecen los arts. 13 y 14 RGPD.
- f) Obtener el consentimiento exigido por la normativa sobre protección de datos para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados a la empresa adjudicataria

XIII. Ejercicio de derechos por parte de los interesados

La empresa adjudicataria asistirá a la MIDIT en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas).

En este sentido, la empresa adjudicataria tendrá que dar traslado de la solicitud de forma inmediata a la MIDIT y, a no más tardar, dentro del plazo de 24 horas (un día natural) a explicar desde su recepción, porque la MIDIT resuelva debidamente esta solicitud.

XIV. Responsabilidad

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente pliego y el pliego de cláusulas técnicas y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

En conformidad con el establecido en el artículo 28.10 del RGPD y normativa de protección de datos, si la empresa adjudicataria infringe el establecido en el RGPD al determinar las finalidades y medios del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en cuanto a este tratamiento.

XV. Datos de las partes

En cumplimiento la normativa sobre protección de datos, las Partes se informan que tanto los datos que figuran en el encabezamiento de este pliego así como todos aquellos que deriven a causa de la gestión, mantenimiento y facturación serán tratados para la gestión y tramitación del mismo.

Las Partes se responsabilizan de la veracidad y exactitud de los datos personales comunicados y autorizan la recogida y el tratamiento de estos para esta finalidad.

Las Partes solo tratarán los datos facilitados para las finalidades descritas anteriormente y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con estas finalidades.

Finançat per:



Los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual, o no se solicite su supresión por el interesado, durante un plazo de 5 años a partir de la última confirmación de interés y no se cederán datos a terceros. Solo se cederán datos a terceros cuando una norma así lo exija.

Podrá ejercer sus derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos) en la forma legalmente prevista mediante escrito dirigido a la dirección que para cada una de las Partes se establezca.

Decena.- Las partes, en el caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Tarragona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderlos.

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman este documento por duplicado por medio de firma electrónica en el lugar indicado al encabezamiento y acuerdan y convienen que la fecha de formalización del contrato que se tendrá en consideración a efectos del cómputo de plazos y cualquier otro que corresponda es la que consta en el encabezamiento del presente documento, con independencia de la fecha de formalización de la firma electrónica.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en el expuesto en el presente documento, filmándolo en duplicado ejemplar, y en un solo efecto, ante mí la Secretaria que da fe.

Tivissa, fecha ut supra

MIDIT

Assumpció Castellví Auví
Presidenta

MIDIT

M.Àngel Benedicto Esclarín
Secretaria

SURFACES FOR CLIMBING S.L

Pavol Batorek
Administrador

Documento firmado electrónicamente en el margen

Codi Validació: 9XDMHC9EL9DNHDA6KDCZFELKYT
Verificació: <https://midit2020.eadadministracio.cat/>
Document signat electrónicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 9

Finançat per:

